



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	HENRY DANIEL QUIROZ GALEANO.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00160 00
Asunto	Incorpora – No accede a solicitud- Requiere

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, no se accede a la solicitud de aclaración del auto emitido el 9 de noviembre del año en curso, pues la Secretaría De Movilidad de Envigado, Antioquia, fue clara en su respuesta dada solo respecto al vehículo de placa ¹OBJ, y no del vehículo con placa TMX438, del cual también se decretó la medida de embargo se está a la espera de la respuesta, ya que mediante oficio No. 366 se comunicó la medida cautelar para ambos.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que informe el lugar de circulación del vehículo embargado, pues el togado informó sobre la circulación del vehículo objeto de la solicitud de aclaración, pero no del embargado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

¹ Folios 112 – 113 MemorialRespuestaOficio366

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d353194d2b2ed15c7aceecb9b6bf772e565bca1b985c2d4e10cdd3f140e280fd

Documento generado en 25/11/2020 01:00:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>